



BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEÓN

SEMINARIO CONCILIAR DE LEÓN

Por disposición del Excelentísimo e Ilustrísimo Sr. Obispo, la matrícula ordinaria para el curso de 1896 á 97 estará abierta desde el 18 al 30 del próximo Septiembre de 10 á 12 de la mañana. Pasado el plazo indicado, la matrícula se considerará extraordinaria, por la que abonarán derechos dobles y durará hasta el 31 de Octubre, desde cuya fecha ninguno será ya admitido.

Los que habiendo estudiado Latinidad y Humanidades en las preceptorías de la Diocesis autorizadas por el Prelado, deseen incorporar sus estudios en este Seminario, habrán de sufrir examen de las asignaturas correspondientes por escrito el 24 y verbal el 25 y siguientes del mes de Septiembre, debiendo presentar antes una instancia al Sr. Rector por conducto de la Secretaría del Seminario, la fé de bautismo, certificación de estudios de Latinidad y Humanidades y otra de conducta del Párroco respectivo; y los que deseen ser examinados para la carrera breve, deberán expresarlo también en la instancia.

Los que hayan de empezar los estudios de Latinidad y Humanidades, sufrirán un examen de las asignaturas de primera

enseñanza el 29 del mismo mes, solicitándolo también del señor Rector, acompañando á la instancia la fé de bautismo y certificación de conducta.

Los que hubieren obtenido el grado de Bachiller en alguno de los institutos, habrán de sufrir un examen de Latinidad y Filosofía antes de pasar á cursar Sagrada Teología.

El día 28 tendrán lugar los exámenes extraordinarios.

Los alumnos de Filosofía y Sagrada Teología que por primera vez deseen ingresar internos en San Froilán, deberán dirigir la correspondiente instancia al Prelado juntamente con la fé de bautismo del interesado, el informe del Párroco sobre la conducta del mismo y *certificación facultativa que acredite estar vacunado y disfrutar de buena salud*; debiendo advertirse que con motivo de las obras que se están haciendo en el Seminario, no podrá quizá ingresar interno ninguno de los aspirantes, hasta que vayan vacando algunas plazas de los que actualmente las disfrutan: para ingresar interno en el Colegio de San Isidoro, se necesitan además de los documentos indicados, certificación que acredite su pobreza.

Los que habiendo cursado en este Seminario hayan de matricularse, deberán presentar antes certificación de su conducta durante el tiempo de vacaciones expedida por el Párroco; y los procedentes de otros Seminarios presentarán además testimonio de los cursos probados, fé de bautismo y otra certificación de conducta del Sr. Rector del Seminario de donde procedan.

Todos los alumnos internos de San Froilán y San Isidoro tienen obligación de pernoctar en los mismos el 1.^º de Octubre; el día 2 tendrá lugar la apertura del curso escolar con la solemnidad de costumbre, dando principio en el mismo día los ejercicios espirituales á los que deberán asistir todos los alumnos internos y externos del Seminario.

León, Agosto 10 de 1896.—El Rector, Carlos González Bravo.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN 3.^a—OBRA PÍA

CIRCULAR.

Ilmo. Sr.:

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remite al R. P. Procurador general de España en Tierra Santa la cantidad de *treinta y ocho mil novecientas cincuenta y nueve pesetas un céntimo*, importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.^º de Julio de 1895 á 30 de Julio de 1896; y siendo la Real voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre de la Reina Regente del Reino que se dé la mayor publicidad posible á este acto, para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjuntos remito á V. I. dos estados detallados en que se expresa el pormenor de aquella recaudación y copia del recibo del Procurador general de Tierra Santa, correspondiente á la cantidad que se le remitió por recaudación en el mismo concepto del ejercicio anterior de 1894-95, rogándole se sirva disponer su inserción en el BOLETÍN ECLESIÁSTICO de esa Diócesis.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1896.—El Subsecretario, *Marqués de Amposta*.

Ilmo. Sr. Obispo de León.

Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén.

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosna, mandas, testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1895-96, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

Diócesis.	Fecha en que se ha- ce efectiva.	Nombre del Comisario.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas. Cts	
				Pesetas.	Cts
Albarracín..	16 Marzo 1896	D. Telesforo Jiménez..	Entrega D. Joaquín Navarro..	15	»
Alcantara..	4 Nov. 1895.	» Bruno Diaz Rosado..	Idem D. Antonio Claver..	12	»
	5 Junio 1896	»	Idem D. Jerónimo Maza..	11	»
Almeria..	27 »	Antonio Nieto..	Idem al Comisario á la mano..		
Astorga..	25 Enero »	» Joaquín García..	Idem idem idem..		
Avila..	24 »	» Raimundo Pérez Gil..	Letra cl al Banco de España..		
Badajoz..	22 Junio »	» José Henares..	Chéque cl idem idem..		
Barcelona..	6 Abril »	» Tomás Sánchez..	Letra cl idem idem..		
Burgos..	22 Nov. 1895.	» Gerardo Villota..	Idem idem idem..		
Cádiz..	13 Feb. 1896	» Félix Soto..	Idem cl Viuda de Moreno..		
Calahorra..	22 Junio »	» Juan Fr.º Ruiz de la Cámara..	Entrega D. Rafael Moreno..		
Canarias..	31 Enero »	» Bernardo Cabrera..	Letra cl al Banco de España..		
Cartagena..	20 Abril »	» Rafael Alguacil..	Idem idem idem..		
Ceuta..	8 Enero »	» Antonio de los Reyes..	Libranza del Giro mútuo..		
Ciudad-Real..	17 Junio »	» Eloy Fernández..	Letra cl G. Rolland..		
Ciudad-Rodrigo	9 Marzo »	» José González Sistiaga..	Entrega D. Alejo Hernández..		
Córdoba..	6 Junio »	» Pedro Moreno..	Idem el Sr. Marqués de Casa-Castillo..		
Coria..	8 Abril »	» Juan Centeno..	Libranza del Giro mútuo..		
Granada..	28 Feb. »	» Marcelino Toledo..	Letra cl D. Luis Roy..		
Habana..	30 Junio »	» Francisco Clarós..	Entrega «Canduela y Comp. ^a »		
				8.794	95

Huesca..	30 »	D. Pablo Hidalgo.	Remesa en metálico..	225 »
Ibiza..	9 »	» Juan Torres.	Idem idem..	20 »
Jaca..	18 »	» Lucas García.	Idem idem..	250 »
León..	8 Mayo	» Juan de la Cruz Salazar.	Letra c/ al Banco de España.	1.089 75
Lérida..	27 Junio	» Crescencio Estorzado.	Libranza del Giro mútuo.	20 »
Lugo..	17 Marzo	» Tomás Suárez.	Idem idem idem..	21 »
	4 Oct.	1895	Entrega por recaudado en Julio.	
Madrid..	8 Enero 1890	» Valentín Callejo, Guarda Almacén de Santuarios de esta Corte.	Agosto y Septiembre del 95..	232 44
	8 Abril	R. M. Superiora de las Salesas.	Idem por Octubre, Noviembre y Diciembre idem..	284 »
	30 Junio	D. Matías Company.	Idem por Enero, Feb. y Marzo 96,	403 05
	17 Abril	» Bernabé del Rosario.	Idem por Abril, Mayo y Junio id..	502 35
Mallorca..	30 Junio	» Lino Singla.	Entrega como limosna..	
Manila..	26 Feb.	» Jesús Carrera.	Letra c/ D. Carlos Herráiz.	
Menorca..	20 Marzo	» Salvador Martínez..	Idem c/ Crédit Lyonnais.	
Mondoñedo..	20 »	» Bartolomé Martínez.	Idem c/ E. Sainz e Hijos.	
Orense..	10 Junio	» Antonio Sánchez Otero.	Libranza del Giro wútuo..	
Qrihuela..	16 Abril		Idem idem idem..	
Oviedo..	20 Enero		Letra c/ Unión Banck.	
	23 Mayo		Idem c/ al Banco de España..	1.000 »
	10 Junio		Remesa en metálico..	500 »
Palencia..	7 Enero	Juan Antonio Castrillón..	Letra c/ D. Luis Roy.	1.500 »
Pamplona..	5 Marzo	» Juan Cortijo.	Idem c/ al Banco de España..	53 25
Puerto-Rico..	20 Enero	» Miguel Herrero..	Idem c/ E. Sainz e Hijos.	3.543 40
Salamanca..	10 Junio	» Juan Antonio Vicente Bajo.	Entrega á la mano el Comisario..	172 40
Santander..	13 Enero	» Wenceslao Escalzo.	Letra c/ al Banco de España..	523 16
Santiago..	22 Mayo	» Ricardo Rodríguez..	Idem c/ al Crédit Lyonnais.	100 »
Segorbe..	27 Junio	» Gregorio Peñalva..	Libranza del Giro mútuo..	209 25
Segovia..	30 Dic.	» Salvador Guadilla..	Entrega D. Ricardo Torres.	31 »
Sevilla..	27 Enero 1896	» José María Vidal..	Idem D. José Rejos.	50 »
Sigüenza..		» Juan Pastor..	Libranza de Giro mútuo..	790 »

Diócesis.	Fecha en que se hace efectiva.	Nombre del Comisario.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	
			Pesetas. Cs.	
Tarazona.	8 Enero 1896	Joaquín Carríon.	25	"
Tenerife.	20 »	Vicente González.	171	54
Teruel.	20 Febr.	Francisco Cerezo.	121	60
Toledo.	19 Junio	Salvador Valdepeñas.	1.324	84
Tortosa..	8 Febr.	José Aguiló.	147	"
Urgel..	6 Abril	Vicente Porta.	90	"
Valencia.	9 Enero	Salvador Montesinos.	5.300	"
Valladolid.	11 Julio 1895	Francisco Herrero.	490	"
Vich.	9 Mayo 1896	Ramón Folcà.	80	"
Vitoria.	8 Enero	Andrés González de Suso.	2.977	54
Zaragoza.	10 Junio	Hermenegildo Gaspar..	30	"
		Total que se remite.	38.959	01

NOTA. No han rendido cuenta las Comisarías de Cuenca, Jaén, Málaga, Osma, Santiago de Cuba, Tarragona y Zamora. Han justificado la no remisión de la cuenta, las de Barbastro, Guadix, Plasencia y Tuy. Y han manifestado no haber obtenido recaudación alguna, las de Gerona y Tudela.
 Importa la presente relación las figuradas treinta y ocho mil novecientas cincuenta y nueve pesetas y un céntimo, salvo error.—Madrid 1º de Julio de 1896.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.—El Interventor, Luis Válcarcel.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN 3.^a - OBRA PÍA.

CÓPIA.

«Procura general de Tierra Santa en Jerusalén.—El infras-
crito Procurador general de Tierra Santa declara haber recibido
del Sr. Cónsul de España en esta Ciudad la suma de pesetas
42.467·20, importe de una letra á ocho días vista, dada por el
Banco de España á cargo de los Sres. Goguel y C.^á de París.
De cuya suma las pesetas 42.390·20 son producto de las limos-
nas recaudadas por las Comisarías de Diocesis á favor de estos
Santos Lugares durante el año económico de 1894-95; y pese-
tas 77 son resultas de la cuenta anterior, ó sean, las cantida-
des de 11-56 y 10 pesetas recaudadas respectivamente por
las Comisarías de Badajoz, Ciudad-Rodrigo y Tudela durante
el año económico de 1893-94.—Jerusalén 2 Agosto 1895.—
(Firmado) P. Fr. Antonio Cardona.—(Hay un sello en tinta con
las armas de la y epígrafe de la Procura.)—Excmo. Sr. D. Ra-
món Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía en Madrid.»—Está
conforme: *Ramón Gutiérrez y Ossa*.

EX S POENITENTIARIA APOSTOLICA

DUBIA QUOAD ABSOLUTIOTEM CUMPLICIS IN PECCATO TURPI

Emme. Domine

Iam quaesitum fuita S. Poenitentiaria «An incurrat censu-
ras, in absolventes complicem, in peccato turpi lata, qui com-
plicem quidem absolvat, sed complicem qui complicitatis pecca-
tum in confessione non declaravit».

Et S. Poenitentiaria die 16 Maii 1877 respondendum cen-
suit: *Privationem iurisdictionis absolvendi complicem in pec-
cato turpi, et adnexam excommunicationem, quatenus confessa-
rius illum absolverit, esse in ordine ad ipsum peccatum turpe,
in quo idem Confessarius complex fuit.*

Hanc vero responsionem quidam ita interpretantur, ut ex-
communicatio in absolventes complicem lata fere semper eludi
possit. Siquidem ad hoc sufficeret poenitentem complicem a
confessario praemoneri de peccato huiusmodi non declarando.
Sic enim, iusta eosdem, absolvens complicem semper immunis
a censura evaderet.

Ad praecavendos in re tanti momenti abusus, postulans duas sequentes quaestiones sacrae Ponitentiariae proponit:

I. An effugiat censuras, in absolventes complicem in re turpi latas, Confessarius, qui complicem, sed de peccato complicitatis in confessione tacentem, absolvit; quamvis certus sit, complicem non adisse alium sacerdotem, nec ideo fuisse absolutum a peccato complicitatis. Ratio dubitandi videtur esse, quia in tali casu, quamvis peccatum complicitatis non subiiciatur clavibus a poenitente, confessarius tamen non potest absolvere complicem ab aliis peccatis, quin, eo ipso, indirecte saltem, eum absolvat a peccato complicitatis, quod scit non adhuc fuisse clavibus rite subiectum, neque ideo remissum.

II. An incurrat censuras in absolventes complicem in peccato turpi latas, confessarius qui, ad vitandas praefactas censuras, induxit, *directe* vel *indirecte* poenitentem complicem ad non declarandum peccatum turpe, cum ipso commisum, et deinde complicem absolvit, sed peccatum complicitatis non declarantem.

Ratio dubitandi est quia *nemini fraus sua patrocinari debet*; insuperque si, talia agendo, confessarius censuras praecaveret, iam prohibitio absolvendi complicem, sub poena excommunicationis, illusoria plerumque videretur.

Directe autem confessarius inducit poenitentem quando positive et explicite eum praemonet de tacendo peccato complicitatis, quia v. g. illud iam novit et declaratio illius esset inutilis. *Indirecte* vero inducit quando confessarius suadere conatur poenitentem, sive quod actio turpis cum ipso commissa non est peccatum, sive saltem non tam grave, ut de ipso inquietari debeat; unde poenitens concludit ipsi licere non declarare tale peccatum, et ab eo declarando revera abstinet.

Sacra Poenitentaria, mature consideratis expositis, et approbante SSMo. Dno. Nostro Leone PP. XIII, declarat: *excommunicationem, reservatam in Bulla Sacramentum poenitentiae, non effugere confessarios absolventes vel fingentes absolvere eum complicem, qui peccatum quidem complicitatis, a quo nondum est absolutus, non confitetur, sed ideo ita se gerit, quia ad id Confessarius poenitentem induxit, sive directe, sive indirecte.*

Datum Romae in Sacra Poenitentaria die 19 Februarii 1896.
—R. Card MONACO P. M —A. CAN. MARTINI S. P. Secretarius.